

obras respectivas
 Art. 14: Este Acuerdo regirá desde su sanción
 Dado en Envigado, a doce de Septiem-
 bre de 1920; después de haber sido discuti-
 do y aprobado en dos debates que tuvieron lugar
 en distintos días

El Presidente
Pedro Pablo González

Francisco A. Calle L
 vice

Alcaldía Municipal
 Envigado, Septiembre 23 de 1920
 Publíquese y ejecute.

Ricardo Eláspiz S. G.

Eliseo Salvarriaga R.
 sec.

Publicado por bando el presente acuerdo el
 día veintiseis de Sept. de 1920.

Eliseo Salvarriaga R.
 sec.

Concuerdo N. 23.

(De 20 de Octubre de 1920)
 Por el cual se presupone una suma para
 el gasto en la instalación de la Oficina
 Telográfica de Sabanaeta.
 El Con.

sejo Municipal de Enrigado, en uso de sus atribuciones legales.

Acuerda:

- Art. 1º: Presupónese la suma de Ocho pesos oro (\$8.-), para pagar el arrendamiento del local en donde debe funcionar la oficina telefónica de Sabancita, en los meses de Noviembre y Diciembre del presente año.
- Art. 2º: Presupónese igualmente la cantidad de Catorce pesos (\$14.-) para proveer de una mesa y un taburete la aforada oficina.
- Art. 3º: El gasto que demande la ejecución de este Acuerdo, se imputará al art. 6º, Capítulo III, Departamento de Gobierno, del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Dado en Enrigado a 20 de Octubre de 1920, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente

Pedro Pablo González

Francisco A. Calle L
sio

Alcaldía Municipal

Enrigado, Noviembre 3 de 1920
Publiquese y ejecutese.

Ricardo Velásquez S. y

Elicio Salazar

Pu -

Publicado por bando N.º 7 de Noviembre
de 1920. Eliseo Salvatierra R.
J. M.

Acuerdo N.º 24

(De 24 de Noviembre de 1920)

Por el cual se crean dos comisarios auxiliares.

El Consejo Municipal de Envi-
gado.

Acuerdos.

- Art. 1.º Créanse dos comisarios auxiliares que estarán re-
vestidos permanentemente del carácter de tales, pero
que no estarán obligados a prestar servicio más
de las seis de la tarde de cada sábado, a las cinco
de la mañana del lunes siguiente, en la forma que
lo distribuya el Alcalde.
- Art. 2.º Estos Agentes devengarán un sueldo mensual
de seis pesos oro cada uno.
- Art. 3.º El gasto respectivo se considerará incluido en
el Presupuesto vigente.
- Art. 4.º El presente Acuerdo regirá desde su pro-
mulgación.
- Dado en Envidado, a 24 de Noviem-
bre de 1920, después de discutido y apro-
bado en dos debates en distintos días.

El Presidente

Pedro Pablo González

Francisco A. Calle L. A. H.